



TRIBUNAL REGISTRAL
ADMINISTRATIVO

RESOLUCION DEFINITIVA

Expediente Nº 2010-0084-TRA-PI

Solicitud de inscripción de la Patente de Invención “ACYLATED INDANYL AMINES Y SUS USOS COMO FARMACÉUTICOS”

SANOFI AVENTIS DEUSTCHLAND GmbH, Apelante

Registro de la Propiedad Industrial (Expediente de origen Nº. 7042)

Patentes, dibujos y modelos

VOTO Nº 099-2010

TRIBUNAL REGISTRAL ADMINISTRATIVO..- San José, Costa Rica, a las diez horas con quince minutos del primero de febrero del dos mil diez.

Recurso de Apelación presentado por el Licenciado **José Fernando Carter Vargas**, en su condición de Apoderado Especial de la empresa **SANOFI AVENTIS DEUTSCHLAND GmbH**, sociedad organizada y existente bajo las leyes de Alemania, domiciliada en Industrial Park D 65.926, Frankfurt am MAIN, Alemania, en contra de la resolución dictada por la Subdirección del Registro de la Propiedad Industrial, Sección Patentes de Invención a las once horas con cuarenta y dos minutos del quince de diciembre del dos mil nueve.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Este Tribunal no entra a conocer el recurso de apelación presentado por el representante de la empresa **SANOFI AVENTIS DEUTSCHLAND GmbH**, por las razones que de seguido se examinan.

SEGUNDO. Por escrito recibido en este Tribunal a las catorce horas con cuarenta y cinco minutos del veintiuno de enero del dos mil diez, el Licenciado José Fernando Carter Vargas,



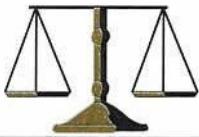
en representación de la empresa **SANOFI AVENTIS DEUTSCHLAND GmbH**, manifestó: *"(...) de conformidad con lo solicitado por mi cliente, atenta y respetuosamente desisto del presente recurso de apelación en subsidio y en su lugar solicito que se mantenga la resolución en la que se le otorgan a mi representada las reivindicaciones 3 y 4 del nuevo juego de reivindicaciones..."*. (folio 558).

TERCERO. Es importante, destacar, que la figura del desistimiento es factible, aún encontrándose el asunto en Segunda Instancia, ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 208 del Código Procesal Civil, que en lo que interesa indica:

"Artículo 208.- Juez ante el que deba hacerse. El apelante podrá desistir del recurso ante el mismo juez que hubiere dictado la resolución impugnada, si lo verifica antes de haberse remitido al superior los autos o el testimonio de piezas, en su caso. Si los autos los tuviere el superior, deberá hacerse ante éste el desistimiento..."

Como puede observarse, al apelante de una resolución definitiva dictada por uno de los Registros que conforman el Registro Nacional se le otorga la facultad de desistir de tal recurso; en el caso que nos ocupa, el representante de la empresa **SANOFI AVENTIS DEUTSCHLAND GmbH**, desistió del recurso de apelación interpuesto en contra de la resolución dictada por la Subdirección del Registro de la Propiedad Industrial, Sección Patentes de Invención, a las once horas con cuarenta y dos minutos del quince de diciembre del dos mil nueve, siéndolo que provoca, desde el contexto procesal, una falta de interés de entrar a conocer el recurso de apelación interpuesto.

CUARTO. SOBRE LO QUE DEBE RESOLVERSE. Ante el desistimiento presentado por el Licenciado José Fernando Carter Cantarero, en la condición supra indicada, y por no haber ningún interés involucrado, se tiene por desistido el recurso de apelación interpuesto ante este Órgano, en tal virtud, tomando en consideración que no hay razón alguna que lo impida, con fundamento en el artículo 208 citado, que es de aplicación supletoria conforme lo dispuesto



TRIBUNAL REGISTRAL
ADMINISTRATIVO

por los artículos 22 de la Ley de Procedimientos de Observancia de los Derechos de Propiedad Intelectual y 229.2, 337 y 339 de la Ley General de la Administración Pública, resulta procedente que este Tribunal admita la solicitud de desistimiento presentada. Devuélvase el expediente a su oficina de origen para lo de su cargo.

POR TANTO

Con fundamento en las consideraciones y citas normativas que anteceden, se admite el desistimiento del recurso de apelación interpuesto por el Licenciado José Fernando Carter Vargas, en su condición de Apoderado Especial de la empresa **SANOFI AVENTIS DEUTSCHLAND GmbH**, en contra de la resolución dictada por la Subdirección del Registro de la Propiedad Industrial, Sección Patentes de Invención, a las once horas con cuarenta y dos minutos del quince de diciembre del dos mil nueve. Previa constancia y copia de esta resolución que se dejarán en los registros que al efecto lleva este Tribunal, devuélvase el expediente a la oficina de origen para lo de su cargo. **NOTIFÍQUESE**.

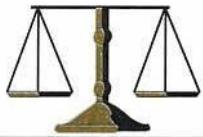
Lic. Luis Jiménez Sancho

M.Sc. Jorge Enrique Alvarado Valverde

M.Sc. Guadalupe Ortiz Mora

Dr. Carlos Manuel Rodríguez Jiménez

M.Sc. Norma Ureña Boza



TRIBUNAL REGISTRAL
ADMINISTRATIVO

DESCRIPTORES

TG. Derecho Procesal Civil

TE. Desistimiento del recurso